



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 19 DIC. 2017



C. MASÍAS

VISTOS:

El Memorándum N° 724-2017-DV-OGA-UABA de fecha 09 de noviembre de 2017, de la Unidad de Abastecimiento, y el Informe Técnico N° 30-2017-DV-OGA-UABA/ACP de fecha 09 de noviembre de 2017, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, se establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las entidades estatales, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza que lo soliciten;

Que, el numeral 3.2 del citado Reglamento, establece que las entidades estatales deberán remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, la Resolución de Baja de sus bienes muebles conjuntamente con la relación detallada de los mismos;

Que, el numeral 3.3 del referido Reglamento, dispone que la transferencia de los bienes muebles dados de baja se debe realizar prioritariamente a favor de los Centros Educativos Estatales situados en la misma provincia donde se encuentran los bienes muebles dados de baja;

Que, el numeral 4.2 del mencionado Reglamento, determina que la Unidad de Gestión Educativa Local es la responsable de evaluar las solicitudes presentadas por los Centros Educativos Estatales, a fin de determinar aquellos centros que sean beneficiados con transferencia de bienes muebles dados de baja;

Que, el numeral 4.3 del precitado Reglamento, señala que las Unidades de Gestión Educativa Local, dentro del plazo de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Baja, deberá comunicar a la entidad estatal la relación de aquellos centros que serán beneficiados con la transferencia de los bienes



G. PAREDES



A. ZAMBRANO



Y. MARTÍNEZ

muebles, indicando el tipo y cantidad de bienes que corresponda transferir y recibir, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;



C. MASÍAS

Que, el Anexo N° 1 Glosario de Términos de la Directiva define a los actos de disposición como aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer;



G. PAREDES

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, el segundo párrafo del numeral 5.5 de la Directiva, dispone que los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;



A. ZAMBRANO

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 107-2015-DV-OGA de fecha 29 de setiembre de 2015, se resuelve aprobar la baja patrimonial y contable de diez (10) bienes muebles ubicados en la Oficina Zonal de La Merced, por las causales de Estado de excedencia y Obsolescencia técnica;



Y. MARTÍNEZ

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 127-2017-DV-OGA de fecha 31 de agosto de 2017, se resuelve aprobar la baja patrimonial y contable de diecinueve (19) bienes muebles ubicados en la Oficina Zonal de La Merced, por las causales de Estado de excedencia y Obsolescencia técnica;

Que, mediante Oficio N° 307-2017-DV-OZLM de fecha 03 de octubre de 2017, la Jefatura de la Oficina Zonal La Merced, remite a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chanchamayo, copia de las Resoluciones de la Oficina General de Administración N° 107-2015-DV-OGA y N° 127-2017-DV-OGA con la relación detallada de los bienes muebles dados de baja por las causales de Estado de excedencia y Obsolescencia técnica, a fin de que designen a la Institución Educativa que será beneficiada con la donación de dichos bienes;

Que, con Oficio N° 2315-2017-DUGELCH/AGA de fecha 26 de octubre de 2017, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chanchamayo, comunica que ha determinado a la Institución Educativa "Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA – Perené", ubicada en el distrito de Perené, como beneficiaria de la donación y recepción de diecinueve (19) bienes muebles dados de baja con Resolución N° 127-2017-DV-OGA, por la causal de excedencia y obsolescencia técnica; y a la Institución Educativa "Las Lagunas" ubicada en el distrito de San Luis de Shuaro, como beneficiaria de la donación y recepción de diez (10) bienes muebles dados de baja con Resolución N° 107-2015-DV-OGA, por las causales de Estado de excedencia y Obsolescencia técnica;

Que, en virtud a lo expuesto y a los documentos del visto resulta procedente aprobar la donación de diecinueve (19) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 a favor de la Institución Educativa "Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA Perené", ubicada en el distrito de Perené, y de diez (10) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 02 a favor de la Institución Educativa "Las Lagunas", ubicada en el distrito de San Luis de Shuaro, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, anexos que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2014-EF, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la donación de diecinueve (19) bienes muebles dados de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 127-2017-DV-OGA, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Institución Educativa "Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA Perené", ubicada en el distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por un valor neto de S/. 5,192.53 (Cinco mil ciento noventa y dos con 53/100 Soles).

Artículo 2°.- APROBAR la donación de diez (10) bienes muebles dados de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 107-2015-DV-OGA, detallados en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Institución Educativa "Las Lagunas", ubicada en el distrito de San Luis de Shuaro, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por un valor neto de S/. 677.00 (Seiscientos setenta y siete con 00/100 Soles).

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina Zonal de La Merced, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de donación, con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción respectiva.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Institución Educativa CEBA Perené, a la Institución Educativa Las Lagunas, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para conocimiento y acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

